



CIRCULAR C-SIV-2007-01-MV

Comunicación a los Participantes del Mercado de Valores de Aplicación de Sanción Administrativa.

Aprobación:

22 de marzo de 2007

Vigencia:

22 de marzo de 2007

- VISTA** : La Primera Resolución de la Superintendencia de Valores de fecha 6 de marzo del 2007, marcada con el número R-SIV-2007-08-EV-R, que decide sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por Transacciones Globales, Puesto de Bolsa, S.A., en contra de la Resolución SIV-2007-01-RS emitida por la Superintendencia de Valores en fecha 12 de enero del 2007.
- ATENDIDO** : Que la Resolución antes citada dispone de una inhabilitación temporal por cuatro (4) meses, a Transacciones Globales, Puesto de Bolsa, S.A., para realizar las funciones que corresponden a este participante, razón por la que se hace necesaria la divulgación de la misma a todos los participantes del mercado.
- ATENDIDO** : Que la decisión adoptada por esta Superintendencia se ha vuelto definitiva, ya que no ha sido objeto de recurso alguno por la parte interesada.

Por tanto:

La Superintendencia, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley 19-00, comunica a todos los participantes del mercado de valores lo siguiente:

1. Conforme a las disposiciones emanadas de la referida Primera Resolución del 6 de marzo del cursante año (No. R-SIV-2007-08-EV-R), se hace de conocimiento a todo el mercado el contenido de la misma, cuya parte dispositiva reza de la forma siguiente:

“PRIMERO: Declarar regular y válido, en cuanto a la forma, el Recurso de Reconsideración interpuesto por TRANSACCIONES GLOBALES, S.A. en fecha 26 enero del 2007, en contra de la Resolución SIV-2007-01-RS, por ser introducido conforme a la Ley que rige la materia.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, ACOGER PARCIALMENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por TRANSACCIONES GLOBALES, S.A., y en consecuencia, MODIFICAR el ordinal PRIMERO del dispositivo de la Resolución indicada en el numeral anterior, estableciendo en CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$50,000.00) la sanción administrativa cuantitativa a aplicar TRANSACCIONES GLOBALES, S.A, por las razones expuestas en la exposición de motivos de la presente Resolución.

TERCERO: Modificar el ordinal TERCERO de la Resolución No. SIV-2007-01-RS de fecha doce (12) de enero del 2006, y en consecuencia imponer a TRANSACCIONES GLOBALES, S. A. una sanción administrativa cualitativa consistente en SUSPENSION TEMPORAL, por un período de cuatro (4) meses, para realizar actividades de intermediación de valores, así como cualquiera de las actividades conexas facultadas por la ley a la parte recurrente, a fin de que corrija las situaciones que han dado origen a la sanción en cuestión.

CUARTO: Informar a la empresa TRANSACCIONES GLOBALES, S. A., que dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles para interponer el Recurso de Apelación, por ante el Consejo Nacional de Valores, en caso de no encontrarse conforme con el dispositivo de la presente Resolución.

QUINTO: Notificar la presente resolución a TRANSACCIONES GLOBALES, S. A., y colocarlo en la sección correspondiente a dicho participante dentro del Registro de Mercado de Valores y Productos.”

2. En virtud de lo establecido en el Ordinal Tercero de la Resolución referida anteriormente, se informa que la fecha de entrada en vigencia de la suspensión es a partir del día 6 de marzo del 2007.
3. Se instruye a la Dirección de Supervisión y Control de esta Superintendencia, a verificar el estricto cumplimiento de estas disposiciones.
4. Se instruye a la Dirección de Promoción y Difusión de esta Superintendencia comunicar la presente Circular a todos los participantes del mercado.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

